UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC

RESOLUCIÓN Nº 2682 (Tunja, 0 3 AGO, 2004

Por la cual se establece el procedimiento a seguir en la formalización, ejecución y terminación de los convenios que suscribe la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial en las consignadas en la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 120 del 20 diciembre de 1993,

CONSIDERANDO

- Que, según el artículo 17 del Acuerdo 120 de 1993 o Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia," el Rector es el representante Legal y la Primera autoridad Ejecutiva de la Universidad...
- Que en su Artículo 22º establece como funciones del Rector entre otras; en su literal b: "Expedir mediante Resoluciones los actos administrativos; adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes" y en el literal j: "Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por ley o reglamento".
- Que según el Acuerdo 037 de 2001 en su artículo 48 habla de los Convenios Especiales de Cooperación el cual precisa lo siguiente. "Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnología, la Universidad podrá celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebran aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo 46 del presente Acuerdo". Lo anterior de conformidad con el decreto 591 de 1991 Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.

- Que es necesario formalizar el trámite y los procedimientos de los Convenios y demás compromisos análogos que adquiera la Universidad.
- Entiéndase por convenio: "Convenio es un acuerdo de voluntades entre dos entidades, personas jurídicas de derecho público o privado, así como personas naturales; en el que se pactan las reglas para una colaboración mutua con el fin de realizar los diferentes proyectos expuestos en el contenido del mismo convenio. En virtud de éste las personas que los celebran pueden aportar recursos en dinero, en especie, o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar algunas de las actividades científicas o tecnológicas, previstas en el artículo 2º de Decreto 591 de 1991. A lo anterior debe entenderse que en un convenio no hablamos de contraprestación sino de cooperación.
- Que se hace necesario centralizar en la Unidad de Relaciones Externas y Convenios entre otras, la función de canalizar los proyectos de convenios que hagan la Universidad con otras entidades; lo anterior en virtud de la dispersión de los diferentes modelos de convenios que llegan a la Oficina Jurídica.
- Que se hace necesario nombrar las diferentes actividades a realizar por medio de los convenios señaladas en el Acuerdo 037 de 2001 en su artículo 46° el cual dice:
 - Adelantar proyectos de investigación científica.
 - Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
 - Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.
 - Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
 - e. Establecer redes de formación científica y tecnológica.
 - f. Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad.
 - g. Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales y extranjeras.
 - h. Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.
 - Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos de su propiedad.
 - Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología.
 - Financiar publicaciones y otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER otras funciones de la Unidad de Relaciones Externas y Convenios aparte de las ya contempladas en el Acuerdo 038 de 2001 como son: a. Centralización e información sobre el contenido en la realización de los convenios que suscriba la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

b. Presentar el Convenio a la Oficina Jurídica para revisar su legalidad y viabilidad.

c. Hacer el seguimiento al desarrollo de los convenios.

d. Colaborar con la supervisión del mismo.

e. Realizar el Acta de Terminación de los convenios.

f. Centralizar el expediente y documentación de cada convenio, de tal forma que se siga una cronología de cada uno, para que haya una radicación y numeración consecutiva de los convenios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Alcance. La presente Resolución se aplica a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad que realicen Convenios con otras entidades.

ARTÍCULO TERCERO: Procedimientos. Para efectos de formalización y perfeccionamiento de los convenios se precisan los siguientes momentos y sus respectivos UNIDADES responsables, así:

UNIDAD GESTORA O INICIADORA. Esta cumple con proponer la idea del convenio, o tiene la iniciativa del mismo; que puede ser una entidad externa que hace el ofrecimiento, un servidor público de la UPTC, una Facultad, Escuela o Dependencia como tal. Al igual que será la encargada de suscribir el acta de iniciación y terminación si fueren necesarias.

UNIDAD RESPONSABLE. La Unidad de Relaciones Externas y Convenios será la encargada del procedimiento de los convenios, el perfeccionamiento del convenio, junto con los requerimientos y las condiciones para su posterior legalización.

UNIDAD DECISORIA. Todo compromiso que adquiera la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia deberá ser decidido y firmado por el representante legal, que es el Rector de la misma. Previo concepto de la Oficina Jurídica.

UNIDADES DE CONTROL. Cumple una misión de control, verificación o seguimiento sobre el desarrollo y ejecución del convenio; esta sería por parte de la dependencia o persona jurídica o natural que lo suscriba así como la Unidad de Relaciones Externas y Convenios.

De esta manera se precisa el siguiente proceso: INICIATIVA, PLANEACION, DECISIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO CUARTO: Todo Convenio que suscriba cualquier dependencia de la Universidad tiene que ser radicado en la Unidad de Relaciones Externas y Convenios, para darle el respectivo trámite a la mayor brevedad.

ARTÍCULO QUINTO: Todo convenio que implique erogación presupuestal por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debe estar sujeto a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo 037 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Se prevee la existencia de los Convenios Marco y Específico. Refiriéndonos al convenio marco, las cláusulas que se exigen teniendo en cuenta que son más generales.

- a. El Objeto del convenio
- b. Las Obligaciones de las partes.
- c. El régimen legal aplicable.
- d. La duración.
- e. Documentos en los que conste la representación legal o copia de documento de identidad si es persona natural.
- f. Declaración de que no están bajo causales de inhabilidad e incompatibilidad.
- g. La no creación de una persona jurídica.
- El compromiso de que los convenios a realizar con ocasión al marco, se ajusten a su objeto y condiciones generales.
- Para el caso de las personas jurídicas extranjeras éstas deben anexar el certificado de existencia y representación, el cual será otorgado en la embajada o consulado de nuestro país en dicho estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecer las cláusulas mínimas que debe contener todo convenio:

- a. Cláusula en donde se especifique el Objeto del convenio.
- b. Cláusula en donde se establece que las partes sólo responderán por las obligaciones que adquieran con la suscripción del convenio.
- Cláusula en la que especifique que la celebración del convenio no da nacimiento a una nueva persona jurídica.
- d. Cláusula en la se deje claro que los bienes con los que contribuyan las partes para el desarrollo del convenio no pasarán a ser bienes comunes.
- e. Cláusula que indique cual debe ser el régimen legal aplicable al convenio, estableciendo que en el momento en que surja algún tipo de contratación entre las partes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Universidad.
- Cláusula que establezca que la Universidad no tendrá ninguna clase de relación laboral con el personal externo a su nómina.
- g. Cláusula de no cesión, en ésta debe especificarse que ninguna de las partes podrá ceder ni en todo ni en parte el objeto del convenio sin autorización escrita.
- h. Cláusula en la que se establezca la conformación de un comité supervisor del desarrollo del convenio.
- Cláusula que especifique que todas las observaciones, prórrogas y modificaciones que se le hagan al convenio deberán hacerse de forma escrita y que las manifestaciones verbales carecerán de toda validez.

- j. Cláusula en la cual se indica que quienes representan las partes no están inmersos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y que están plenamente autorizados para suscribir el convenio.
- k. Cláusula en donde se específica las diferentes causales que darán lugar a la terminación del convenio.
- Cláusula en donde se especifique los aportes hechos por cada una de las partes de la siguiente manera: la forma del aporte, a quién se hará, o indicar el número de cuenta a la que se deba consignar, y cuando se hará tal aporte. Para ambas partes será requisito para perfeccionamiento del convenio el certificado de disponibilidad que expida la entidad correspondiente.

m. Cláusula en donde se señale las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

 n. Cláusula en donde se establezca el perfeccionamiento del convenio la cual se dará con la firma de las partes.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir del Dado en Tunja a los

03 AGO, 2004

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado Por: Carlos Augusto Salamaca Roa

CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA Rector